



COMUNICACIÓN INFORMATIVA
CONVOCATORIA PÚBLICA CONFORMACIÓN REGISTRO DE PARQUEADEROS
AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL VIGENCIA
2019 – SECCIONAL SANTANDER

El Comité Asesor y Evaluador de la entidad dentro del proceso de Convocatoria Pública para la conformación del Registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial en la vigencia 2019, que comprende la circunscripción territorial del departamento de Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza Norte de Santander, se permite informar lo siguiente:

Que mediante mensaje de datos de fecha 4 de diciembre de 2018 se informó a los interesados en conformar el registro de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial en la vigencia 2019, los resultados del Informe de Evaluación mediante el cual fueron habilitados 6 de los 8 oferentes interesados en conformar el citado registro al haber cumplido los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública de fecha 8 de noviembre de 2018 publicada por la entidad.

Que asimismo, mediante mensaje de datos de fecha 4 de diciembre de 2018 se informó a los interesados que *“los establecimientos de comercio habilitados para la conformación de registro de parqueaderos, deberán suscribir la póliza establecida en el numeral 2 literal f de la Convocatoria Pública, dentro de los 5 días siguientes a dicha publicación, esto es, del 5 al 11 de diciembre de 2018; la cual deberá ser debidamente expedida y suscrita por la Compañía Aseguradora o el Banco Garante y el tomador, y deberá ser allegada en el Centro Documental de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.”*

Que mediante escritos radicados en el Centro Documental de la entidad en la fecha 11 de diciembre de 2018 y a través de mensajes de datos de la misma fecha, varios de los interesados en conformar el registro que fueron habilitados para conformar el mismo, manifestaron a la entidad la imposibilidad de allegar dentro del término establecido por la entidad la póliza que se requiere para completar el proceso de inscripción en el mentado registro, argumentando demoras para la expedición de las pólizas debido a los trámites administrativos internos exigidos por las Compañías Aseguradoras ante las que se elevó la solicitud de expedición de las pólizas respectivas.

Que en la Convocatoria Pública se dispuso que la póliza debería ser allegada a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del informe de evaluación a los interesados, sin embargo, esta entidad encuentra procedente extender de manera extraordinaria el término inicialmente concedido hasta el día 18 de diciembre de 2018 para allegar dicha garantía en los términos requeridos por la entidad, en consideración a las razones expuestas por varios de los interesados en integrar el registro atendiendo a que se trata de trámites administrativos ajenos a la competencia funcional de la entidad y con el único propósito de asegurar la mayor concurrencia de inscritos al registro que llegue a ser conformado para la vigencia 2019

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR CONVOCATORIA PÚBLICA PARQUEADEROS 2019
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Fecha de elaboración: Diciembre 11 de 2018

¹ f) Dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para integrar el registro, el interesado deberá constituir y presentar póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos a su nombre, con vigencia mínima del primero (1°) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, so pena de no ser inscritos en el registro. Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito. Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, durante todo el tiempo que permanezcan los vehículos inmovilizados por orden judicial en sus instalaciones, conforme a las condiciones originales del mismo, o cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción o las consecuencias de ley. En caso de que el parqueadero no desee mantener el amparo más allá de la vigencia del Registro respectivo, deberá poner los vehículos a disposición del Juez, Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, así como del secuestre designado. (...) Nota 2: La póliza de seguro debe ser expedida a nombre del establecimiento respectivo en calidad de asegurado y en favor de terceros afectados en calidad de beneficiarios del amparo. Nota 3: La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero, por lo cual, la dirección del parqueadero autorizado para ser inscrito debe coincidir con la dirección del predio asegurado en dichas póliza de seguro.